



Bidasoa - Txingudi

## AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL EUSKERA EN EL AMBITO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES

### CONVOCATORIA 2025

#### 1 - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por las siguientes disposiciones:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE PROMOCION DEL USO DEL EUSKERA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, incorporadas a las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio Transfronterizo Bidasoa Txingudi

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

#### 2 - RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CONVOCATORIA

Los recursos económicos destinados a estas ayudas ascienden a 7.000 euros y se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 433.01.335 Euskera.

El límite de las subvenciones reguladas en esta convocatoria es el coste de la actividad objeto de la subvención, que sumado a otras ayudas públicas no podrá superar los costes de la actividad. Por tanto, el límite máximo de la cuantía de la subvención a favor de la entidad beneficiaria se reduciría en caso de superávit.

#### 3 - OBJETO

Es objeto de la presente Convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva destinadas a la promoción del euskera destinadas a personas físicas, empresas o asociaciones en el ámbito de los medios de comunicación locales, que tengan su difusión en los 3 municipios, Irun, Hondarribia y Hendaya, y publiquen contenidos de información comarcal con arreglo a los criterios y condiciones regulados en las mismas.

<i>Medios audiovisuales</i>	<i>Publicaciones</i>	<i>Revistas digitales</i>
Un programa específico de duración mínima de 30 minutos y con arreglo a los criterios y condiciones regulados.	con arreglo a los criterios y condiciones regulados	con arreglo a los criterios y condiciones regulados



*Bidasoa - Txingudi*

#### **4 - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

1- Podrán solicitar las subvenciones que la presente Convocatoria regula, las personas físicas o jurídicas que realicen funciones periodísticas y cuya sede social esté en Irun, Hondarribia o Hendaya, y se ajusten a las condiciones establecidas en esta convocatoria y en sus bases.

2. *Exclusiones.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los siguientes supuestos:

- a) Aquellos en los que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No serán consideradas las propuestas provenientes de asociaciones o entidades que conculquen derechos constitucionales. Art. 14 (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).
- c) No serán consideradas las propuestas provenientes de asociaciones o entidades que habiendo resultado beneficiarias de subvenciones en las convocatorias correspondientes a los dos ejercicios anteriores del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi no hayan justificado suficientemente y en los plazos previstos los gastos correspondientes a la subvención recibida.

#### **5 - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Estas subvenciones no serán compatibles con las ayudas municipales de los Ayuntamientos de Irun, Hondarribia y Hendaya cuyo objeto sea el de esta convocatoria. Sin embargo, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de concurrencia con otras ayudas, el conjunto de las mismas no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En caso contrario, se procederá a la minoración de la subvención concedida con cargo a la presente convocatoria en la cantidad que corresponda.

#### **6 - SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

Las personas interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la solicitud cumplimentando la documentación que a continuación se indica y según modelo que facilitará el Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi y los anexos debidamente cumplimentados.



*Bidasoa - Txingudi*

La entrega podrá hacerse escribiendo al correo electrónico [consorcio@bidasoa-activa.com](mailto:consorcio@bidasoa-activa.com) antes del día límite de plazo a las 14:00 horas o acudiendo a las oficinas del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas salvo puentes y festivos, o en la dirección Palacio Ducoureau, calle Hendaya 8, 20301 Irun, en un plazo máximo de un mes tras la publicación del correspondiente anuncio en el BOG, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado. Anexo 1.
- b) Fotocopia del D.N.I. y, en el caso de actuar en representación de un medio de comunicación, documentación acreditativa.
- c) Informe relativo a las características del medio de comunicación.
- d) Informe detallado de gastos e ingresos, conteniendo gastos de infraestructura, personal, etc., e ingresos de subvenciones, aportaciones, ingresos por publicidad, etc. Se detallará asimismo el importe que se solicita al Consorcio.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y si dispone de trabajadores por cuenta ajena, deberá acreditar la regularidad de los pagos a la Seguridad social.
- f) En el caso de las publicaciones, ejemplares editados durante el año en curso.
- g) En el caso de medios audiovisuales, además de los apartados a), b), c) y d), un informe explicativo del tratamiento dado en el medio de comunicación al euskera durante el año en curso, detallando al menos los siguientes aspectos:
  - Relación de todos los programas total o parcialmente realizados en euskera, indicando nombre, día y hora de emisión, y duración del programa y de la parte emitida en euskera.
  - Porcentaje del volumen en tiempo de programación emitido en euskara, respecto a la programación total.
- h) g) Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la ley 38/2003 de subvenciones.

Quando se comprobara que la documentación presentada por el solicitante es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de la documentación supondrá la pérdida de la opción de resultar beneficiaria de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y, en su caso, a posteriores.



Bidasoa - Txingudi

## 7 - EVALUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y ORGANO COMPETENTE PARA SU RESOLUCION

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por un tribunal compuesto por la persona que preside el Comité de Dirección o persona en quien delegue y las personas integrantes de la mesa de trabajo de euskera del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi (formada por lo/as técnico/as y delegado/as de euskera de los tres municipios), tras lo cual emitirá propuesta de resolución acerca de las mismas presentándola al Comité de Dirección del Consorcio, para elevarla finalmente a la Presidencia del Consorcio quien dictará la resolución.

Las solicitudes serán valoradas por el tribunal, atendiendo a los siguientes criterios, la tirada o alcance del medio y grado de participación y repercusión en las 3 ciudades que componen la comarca de Bidasoa-Txingudi, periodicidad, la corrección en el uso de la lengua, y la proporción de la presencia del euskera.

Y estos criterios se desglosan del siguiente modo:

Ítems a considerar		Indicadores
Condiciones eliminatorias		En el caso de los medios audiovisuales y revistas digitales en la carátula y la información general será imprescindible indicar que es un medio de la comarca del Bidasoa-Txingudi o de las tres ciudades. Publicaciones: En el listado de difusión deberá existir equilibrio entre las tres ciudades.
<b><u>ALCANCE: Máximo 20 puntos</u></b>		
10 puntos	Equilibrio en la información relativa a los municipios	Cobertura de noticias en los 3 municipios = 10 puntos Cobertura transfronteriza de noticias en al menos 2 municipios = 2 puntos Sin cobertura transfronteriza = 0 puntos
10 puntos	Nivel de uso del medio	Medios audiovisuales Nivel de uso superior al 50 % de la población comarcal = 10 puntos Nivel de uso de al menos el 20 % de la población comarcal = 2 puntos
		Publicaciones: Tirada mensual = 10 puntos Tirada al menos trimestral = 5 puntos
		Revistas digitales: número de visitas Superior a 3.001 visitas mensuales = 10 puntos Entre 1.001 y 3.000 visitas mensuales = 5 puntos Entre 100 y 1.000 visitas mensuales = 2 puntos



Bidasoa - Txingudi

<b>PERIODICIDAD. Máximo 30 puntos</b>		
30 puntos	Periodicidad	Medios audiovisuales: nº de horas de producción propia al día Superior a 5 = 30 puntos Al menos 2 = 5 puntos
		Revistas: periodicidad de la publicación Semanal= 30 puntos Mensual = 10 puntos Al menos trimestral = 5 puntos
		Revistas digitales: actualización de las noticias Más de 20 noticias a la semana = 30 puntos Al menos 5 noticias a la semana = 5 puntos
<b>UTILIZACIÓN ADECUADA DEL EUSKERA. Máximo 30 puntos</b>		
15 puntos	Presencia porcentual mínima del euskera en el medio	Porcentaje del contenido en euskera Porcentaje del 100 % (medios monolingües) = 15 puntos Porcentaje de al menos el 50 % (medios bilingües) = 5 puntos Porcentaje de al menos el 33 % (medios trilingües) = 1 punto
15 puntos	Utilización del euskera para la generación de noticias	Generación propia en euskera de las noticias = 15 puntos
		Integración de noticias de otras fuentes y su adecuación al euskera = 5 puntos
<b>PRODUCCIÓN. Máximo 20 puntos</b>		
20 puntos	Producción	Medios audiovisuales: nº de horas de producción propia en euskera Superior a 20 horas semanales = 20 puntos Al menos 5 horas a la semana = 5 puntos
		Revistas: número de páginas en euskera Porcentaje del 100 % = 20 puntos Porcentaje de al menos el 33 % = 5 puntos
		Revistas digitales: número de noticias en euskera Porcentaje del 100 % = 20 puntos Porcentaje de al menos el 33 % = 5 puntos
<b>PRESUPUESTO</b> 20 puntos	Relación del presupuesto de la actividad en euskera respecto al presupuesto anual	Relación del 100% = 20 puntos Relación superior al 50% = 10 puntos Relación superior al 33% = 5 puntos

El tribunal podrá proponer que se declare desierta total o parcialmente la concesión de las subvenciones. La presentación de solicitud no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención.



Bidasoa - Txingudi

## **8 - ENTIDAD COLABORADORA**

Corresponde a la Agencia de Desarrollo del Bidasoa, S.A. (Bidasoa activa), la gestión y tramitación administrativa del otorgamiento de las ayudas derivadas de la presente convocatoria, así como la entrega y distribución de las ayudas, en nombre y por cuenta del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi. Todo ello en base al correspondiente convenio de colaboración que se deriva del convenio de colaboración en relación a las actividades y programas del Consorcio.

## **9 - ABONO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL GASTO**

El abono del 100% de la ayuda concedida se realizará tras la resolución de adjudicación de las subvenciones por medio de Resolución del Presidente del Consorcio, una vez presentada por las entidades receptoras la siguiente documentación al correo electrónico [consorcio@bidasoa-activa.com](mailto:consorcio@bidasoa-activa.com) antes del día límite de plazo a las 14:00 horas o en las oficinas del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas salvo puentes y festivos, en la dirección Palacio Ducoureau, calle Hendaya 8, 20301 Irun :

- 1. Instancia de justificación de la subvención (de acuerdo con los modelos de justificación adjuntos a la presente convocatoria y disponibles en la sede del Consorcio). Anexo 2.**
- 2. Justificantes del gasto realizado (copias de las facturas y los recibos relativos a los gastos originados por el desarrollo de la actividad subvencionada) y balance económico (gastos e ingresos).**
- 3. Presentación de Memoria completa justificando el respeto de los criterios y de las condiciones aquí mencionadas.**

El plazo máximo para su presentación será:

- ⇒ **30 días naturales** tras la finalización de la actividad;
- ⇒ o **30 días naturales** tras la notificación de la concesión de la subvención en caso de que la actividad haya terminada antes de su resolución;
- ⇒ y en todo caso, **antes del 31 de enero** del año siguiente al año de convocatoria.

Se consideran como gastos subvencionables:

- Gastos de personal contratado o puesto a disposición, máximo 50% de la subvención concedida (máximo de coste por hora: 35 euros en caso de personal puesto a disposición por la organización – 69 euros si contratado por medio de servicio externo).
- Gastos de comunicación y cartelería del proyecto.



*Bidasoa - Txingudi*

- Gastos de transporte, dietas o desplazamiento, máximo 10% de la subvención concedida.
- Gastos de prestación de servicios externos.
- Gastos de traducción e interpretación.
- Gastos de compra de material a utilizar.
- Gastos de catering, premios o similares para el evento de cierre, máximo 10% de la subvención concedida.
- Gastos generales vinculados a la ejecución del proyecto (telefonía, impresión, sellos, mensajería, papelería...), máximo 5% de la subvención concedida.

Nota: A efectos de justificación de las ayudas objeto de las presentes bases, se admitirá que el 100% de la actividad subvencionada se ejecute mediante la contratación con terceros de las distintas prestaciones necesarias para su ejecución.

No se admitirán como justificantes:

- Costes internos de administración/personal u organización propios de la entidad solicitante que no estén relacionados con la actividad.
- Nóminas del beneficiario o de la beneficiaria directa en el caso de personas físicas o de miembros de la Junta Directiva en el caso de entidades y personas jurídicas.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada.
- Notas de gasto correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.
- Facturas emitidas por personas o entidades vinculadas (que integren la entidad beneficiaria, compartan miembros de la Junta Directiva con la entidad beneficiaria...).

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- Facilitar al Consorcio todo lo que este requiera para las comprobaciones y el control oportuno de las ayudas.
- A la hora de percibir la subvención si se produce algún cambio objetivo o subjetivo ponerlo en conocimiento al Consorcio.
- Notificar al Consorcio si además de estas ayudas percibiese otras ayudas, ingresos o medios para el mismo fin, tanto del sector público como del privado.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.



*Bidasoa - Txingudi*

- Difundir la obtención de fondos públicos para la financiación del proyecto mediante la inserción, en los tres idiomas, de la mención "publicación subvencionada por el Consorcio Transfronterizo Bidasoa Txingudi":
  - ⇒ En las publicaciones escritas, la inserción se hará en un lugar preferente y a color.
  - ⇒ En las publicaciones impresas, ocupando un espacio no inferior al 10% de la primera página.
  - ⇒ En las publicaciones digitales, en la cabecera de la web y permanecerá visible durante toda la navegación.
  - ⇒ En el caso de emisiones audiovisuales, se harán tres inserciones, al principio, en el transcurso de la emisión y al final, debiendo incluirse también, en su caso, la mención en los tres idiomas junto con la imagen del Consorcio en los créditos finales.

La entidad beneficiaria deberá realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud y cumpliendo los criterios que a continuación se señalan:

- El contenido de la actividad deberá ser total o parcialmente en euskera, con un mínimo del 50% de la programación o contenido.
- La actividad deberá tener una determinada periodicidad anual.
- La programación diaria de la actividad ha de ser totalmente en euskera o bien la emisión en euskera ha de tener carácter periódico, regular y de programa autónomo, o de sección dentro de otro programa.
- Como mínimo la mitad de la audiencia potencial o tirada de ejemplares del medio se deberá localizar en Irun, Hondarribia y Hendaya, para ello se deberá justificar mediante los servicios estadísticos disponibles en los medios de comunicación.
- En el caso de medios trilingües, la programación en euskera siempre tiene que tener presencia, como mínimo el 1/3 del total.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las labores de inspección que pueda efectuar el Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi.

## **10 - CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

La Comisión de trabajo de Euskera del Consorcio, el Comité de Dirección y en todo caso la Presidencia del Consorcio, se reservan el derecho de hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.



Bidasoa - Txingudi

## 11 - INCUMPLIMIENTO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas a actividades distintas de las previstas en esta convocatoria y en sus Bases.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria, o en su caso en la resolución de concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de los plazos establecidos por la presente Convocatoria o por el acuerdo de concesión.

Asimismo resultan de aplicación a la presente convocatoria y a las ayudas concedidas en virtud de las mismas, las disposiciones sobre infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo a la Presidencia del Consorcio la incoación y resolución de los correspondientes expedientes.

## 12 - INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta Convocatoria, así como sobre la ejecución y desarrollo de las ayudas concedidas, será resuelta por la Presidencia del Consorcio, a la vista de los Informes derivados desde el Comité de Dirección y la Mesa de Trabajo de Euskera del Consorcio.

En Irun, a fecha de la firma.

**LA PRESIDENTA,**  
**Cristina Laborda Albolea.**

**CRISTINA  
LABORDA  
ALBOLEA -  
44550706M**

Firmado digitalmente  
por CRISTINA  
LABORDA ALBOLEA -  
44550706M  
Fecha: 2025.07.11  
15:48:55 +02'00'

